

Edicto de la aprobación definitiva de las BASES REGULADORAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS

EDICTO

Las Bases Reguladoras de pan solicitar y otorgar subvenciones para programas deportivos, que fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vallirana, en sesión de fecha 26 de mayo de 2022, se ha sometido a información pública por un período de 20 días hábiles mediante publicación en el BOPB-Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el DOGC-Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el tablón de anuncios de la Corporación, de fecha 10 de junio de 2022, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, tal y como resulta del certificado del Secretario de la Corporación de fecha 13 de julio de 2022.

Por todo ello estas Bases Reguladoras se entienden aprobadas definitivamente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 124, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios del entes locales (ROAS), se publica el texto íntegro que se inserta a continuación,

BASES REGULADORAS PARA SOLICITAR Y OTORGAR SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, aprobación y justificación de subvenciones a otorgar por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vallirana, para llevar a término actividades y programas deportivos.

Los objetivos a alcanzar, mediante el otorgamiento de subvenciones para actividades y programas deportivos, son los siguientes:

A Ofrecer servicios y actividades deportivas en las vertientes educativa, recreativa, lúdica y competitiva en todos los sectores de la población.

B Apoyar y potenciar el arraigo y estructuración del sistema deportivo local, entendido como el conjunto de promotores de ofertas de servicios y actividades deportivas, así como sus usuarios y/o practicantes.

C Fomentar la participación de las entidades deportivas en las actividades festivas y culturales locales de cariz no deportivo y de participación abierta.

Por los motivos antes mencionados, se apoyarán los siguientes programas deportivos:

PROGRAMA E1: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES EXTRAORDINARIAS

PROGRAMA E2: FORMACIÓN DE TÉCNICOS Y DIRECTIVOS

PROGRAMA E3: AYUDAS A ENTIDADES, EQUIPOS Y PERSONAS CON REPRESENTATIVIDAD E IMAGEN DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO NACIONAL.

PROGRAMA E4: PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.



ARTÍCULO 2.- DESTINATARIOS

Pueden solicitar subvenciones los clubes, entidades, asociaciones deportivas o personas físicas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades en el ámbito de la actividad física y el deporte en el municipio de Vallirana o lleven el nombre del municipio en competiciones de ámbito nacional o internacional.

Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Clubes, Asociaciones y Entidades Deportivas de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Vallirana.
- Desarrollar su actividad en Vallirana y radicar su sede oficial en su término municipal o llevar el nombre del municipio en competiciones de ámbito nacional o internacional.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por ésta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las personas físicas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su residencia en el municipio de Vallirana
- Tener la licencia federativa correspondiente en vigencia en el momento de la actividad correspondiente.
- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anterior y no estar afectadas por cualquier tipo de sanción.
- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por ésta u otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar

ARTÍCULO 3.- PROGRAMAS DEPORTIVOS OBJETO DE SUBVENCIÓN

PROGRAMA E1. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES EXTRAORDINARIAS.	
Tipo de subvención	Económica.
Destinatarios	Todas las entidades, clubes y asociaciones de Vallirana
Objetivos	Dar a conocer la realidad deportiva de Vallirana. Promover la práctica deportiva en todas sus vertientes: recreativa, formativa, competitiva y de tiempo libre en general
Criterios de valoración	En ningún caso, la aportación de la Concejalía superará el 50% del coste de la actividad. Se valorará cada propuesta con una puntuación de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta lo siguiente: - Si promueve el deporte femenino..... 2 puntos - Si promueve la práctica deportiva en los jóvenes 2 puntos - Si son con la colaboración de otras entidades del municipio..... 2 puntos - Si son de participación gratuita 1'5 puntos - Si son de participación abierta 1'5 puntos - Si son gratuitas para el público general..... 1 punto



	Se realizará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.
--	---

PROGRAMA E2. FORMACIÓN DE TÉCNICOS Y DIRECTIVOS DEPORTIVOS.	
Tipo de subvención	Económica.
Destinatarios	Entrenadores, monitores deportivos, árbitros, delegados o miembros de las juntas directivas de las entidades deportivas de Vallirana
Objetivos	Aumentar los conocimientos en el ámbito deportivo para dotar de una mayor calidad de actuación dentro de las entidades de los técnicos y directivos locales
Criterios de valoración	Se repartirá, en partes iguales, la dotación económica del programa, entre todas las solicitudes presentadas excepto en caso de que la aportación supere el 50 % del coste de la formación. En ese caso, sólo se subvencionará el 50% del coste de la formación.

PROGRAMA E3. AYUDAS A ENTIDADES, EQUIPOS Y PERSONAS CON REPRESENTATIVIDAD E IMAGEN DENTRO DEL ÁMBITO DEPORTIVO NACIONAL.	
Tipo de subvención	Económica.
Destinatarios	Clubes, equipos y personas de Vallirana que realizan actividades deportivas con trascendencia y representatividad, tanto desde el punto de vista del espectáculo deportivo y de su repercusión en los medios de comunicación, como de los aspectos relacionados con la difusión y potenciación de la imagen del pueblo.
Objetivos	Potenciar y difundir la imagen del pueblo. Ayudar a aquellos equipos o personas que no pueden acceder a este tipo de competición, debido a su alto coste económico.
Criterios de valoración	Se valorará cada propuesta con una puntuación de 0 a 10 puntos teniendo en cuenta lo siguiente: - Si participan en categoría nacional... 2 puntos. - Si participan en competición internacional..... 2 puntos. - Si es deporte femenino 2 puntos - Si son de deportes de equipo 1 punto - Si son competiciones de toda una temporada..... 3 puntos Se hará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.

PROGRAMA E4. PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO.	
Tipo de subvención	Económica.



Destinatarios	Entidades, clubes y asociaciones con práctica deportiva dentro del municipio
Objetivos	Potenciar la participación de las entidades deportivas de Vallirana en los actos festivos y culturales que tengan participación abierta del municipio.
Criterios de valoración	Se valorarán las solicitudes con una puntuación del 1 al 10. Por cada participación en estos actos festivos o culturales se dará un punto a la entidad, hasta un máximo de 10: - Reyes - Carnaval - San Sebastián - San Jorge - San Mateo - Ferias - Otros 1 - Otros 2 - Otros 3 - Otros 4 Se realizará el reparto de la dotación económica proporcionalmente con los puntos obtenidos por cada entidad.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente, mediante una instancia genérica en el Ayuntamiento de Vallirana, adjuntando la siguiente documentación:

- Las fichas/impresos correspondientes a las subvenciones solicitadas y la documentación que se determine (en función de los programas)
- Memoria económica de la actividad o programa por lo que se pide la subvención
- Información detallada de las actividades o programa por lo que se pide la subvención que debe contener, como mínimo los siguientes puntos:
 - o Fechas y lugar de la actividad
 - o Programa de la actividad
 - o Actuación de la entidad o persona física en la actividad

Los impresos de solicitud de subvención se pueden solicitar en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vallirana, en el siguiente mail: esports@vallirana.cat.

Las solicitudes se tendrán que presentar en los plazos fijados en cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento al principio de publicidad de conformidad con el arte. 124, del Decreto 179/995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), someter el acuerdo a aprobación, junto con las bases, a información pública mediante anuncio que se publicará en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Una vez sean definitivas las bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la correspondiente convocatoria, que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación y se enviará el texto de las presentes bases y los datos estructurados de

la convocatoria instrumental en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

ARTÍCULO 6.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por el técnico de deportes, quien realizará una propuesta de concesión de subvenciones en función de las peticiones recibidas y de los criterios de puntuación establecidos en estas Bases específicas.

Esta propuesta será presentada al órgano colegiado formado por Concejal/a de la Concejalía de deportes, el técnico/a de deportes área y el Coordinador/a del Área de Personas, derechos y oportunidades, quienes formularán una propuesta de concesión de subvenciones que será elevada en la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención será de 30 días, a partir del siguiente al de la fecha límite de presentación.

La resolución final se notificará individualmente en cada entidad.

ARTÍCULO 7.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Vallirana procederá a pagar las subvenciones otorgadas, una vez aprobada la obligación y el pago por la Junta de Gobierno Local, según la valoración técnica presentada, en un máximo de 40 días, siempre según las disponibilidades de tesorería.

ARTÍCULO 8.- JUSTIFICACIÓN

El gasto, de las entidades preceptoras de la subvención, debe quedar documentalmente justificado. Deberán llevar la documentación antes del día establecido como límite en la convocatoria del ejercicio correspondiente:

También tendrán que llevar un ejemplar de la documentación y publicidad impresa generada por la actividad, en la que deberá figurar la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vallirana.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES.

Las entidades receptoras de las subvenciones otorgadas deberán:

- acreditar el cumplimiento de los requisitos y documentación fijadas en estas bases particulares.
- Haber justificado adecuadamente las subvenciones municipales concedidas anteriormente y que ya se encuentren dentro del plazo de obligación de justificación.
- Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento;
- presentar los certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al día de pago con ambas o bien presentar la autorización de la entidad para que el Ayuntamiento de Vallirana pueda realizar la consulta a Hacienda y Seguridad social.



- La ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 15.2: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros deben incluir la obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. En los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o las ayudas, esta obligación debe incluirla el acto o el convenio correspondiente." En este sentido, las entidades que preciban más de 10.000,00 € en subvenciones en un mismo ejercicio, para dar cumplimiento a la mencionada ley deben comunicar al Ayuntamiento de Vallirana lo que la LTC establece (retribuciones de sus órganos de dirección o administración), dado que el ayuntamiento, en calidad de sujeto obligado, debe publicar esta información en el portal de transparencia.

ARTÍCULO 10.- SEGUIMIENTO, ANULACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no generarán, en ningún caso, derecho respecto a peticiones posteriores; tampoco invocables como precedente
- La Concejalía de Deportes podrá solicitar a los subvencionados el estado de la gestión de la subvención, a fin de garantizar el buen destino de la misma.
- La Concejalía de Deportes podrá anular la subvención otorgada si detecta que el uso que se ha hecho es diferente al objeto u objetivo subvencionable o por lo que se ha solicitado la subvención
- En caso de que la entidad, club o asociación se disolviera antes de hacerse efectiva la subvención, el Ayuntamiento queda exento de realizar el pago, aunque se cree una entidad, club o asociación con los mismos miembros y con objetivos similares.

El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivado de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

ARTÍCULO 11.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

También están sujetas a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de noviembre de 2014 su aprobación definitiva.

Cualquier discrepancia sobre el presente texto, una vez agotada la vía administrativa, serán los Tribunales de lo Contencioso Administrativo los competentes en la misma.